



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, a celebrar Contrato de Apertura de Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; hasta por cinco millones cien mil pesos y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que constituya al Estado en deudor solidario afectando en garantía las participaciones que en Ingresos Federales correspondan a ese Municipio, respecto del crédito autorizado.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, A CELEBRAR CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; HASTA POR CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE CONSTITUYA AL ESTADO EN DEUDOR SOLIDARIO AFECTANDO EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN A ESE MUNICIPIO, RESPECTO DEL CRÉDITO AUTORIZADO.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2002/03/20
Promulgación	2002/04/18
Publicación	2002/04/19
Vigencia	2002/04/20
Decreto	471
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4182 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

Que dentro del ejercicio de las facultades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene reservadas al Honorable Congreso del Estado, está la de autorizar la deuda pública del Estado y decretar la forma de cubrirla, contando para ello con las atribuciones que la Ley de Deuda Pública establece para que autorice al Titular del Ejecutivo del Estado, a constituir al Estado en Aval de los Municipios, afectando en garantía, las participaciones que en ingresos federales les correspondan al Estado y a los Municipios; correspondiendo a esto, analizamos la Iniciativa de Decreto del Ejecutivo en la que se contiene la solicitud del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, para obtener un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, Institución de Banca de Desarrollo, mediando el aval del Gobierno del Estado, otorgado por el Ejecutivo Estatal, como representante de las acciones que pueblo y gobierno ejercen para activar la infraestructura socioeconómica de la Entidad morelense, exponiendo en su proyecto de Decreto la intención del Gobierno Municipal de Ayala, Morelos, en la que se concentra el esfuerzo y la entusiasmo de sus habitantes para cooperar en la tarea de lograr mejores condiciones de vida para sus generaciones futuras, conceptos que en forma respetuosa propone al Congreso, solicitando le autorice a instrumentar su competencia, exponiendo los siguientes motivos.



Como una de las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, se encuentra considerada, la deficiente distribución de la riqueza y las dificultades en que se encuentran grandes sectores de la Población Morelense; la marginación social en Morelos se manifiesta en prácticamente todos los Municipios en niveles que varían de acuerdo al grado de urbanización de los mismos, fenómenos que nos enfrentan a la necesidad de implantar mecanismos que nos permitan identificar con mayor precisión, los grupos vulnerables y las localidades más rezagadas, a efecto de aplicar los recursos destinados al desarrollo social con mayor precisión.

En el Plan Municipal de Desarrollo de Ayala 2001-2003, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil ciento cuarenta y nueve, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil uno, en el rubro correspondiente a Empréstitos o Deuda Pública Municipal, se contempla específicamente que el Ayuntamiento del Municipio de Ayala, Morelos, conoce y reconoce que al acceder a una línea de crédito, debe de ser por causas plenamente justificadas, en base a las leyes de la materia y sin comprometer las finanzas públicas municipales de las nuevas administraciones.

Dentro de su Plan Municipal de Desarrollo, destacan las estrategias y los objetivos que se pretenden cumplir por el Ayuntamiento de Ayala, Morelos, en materia de infraestructura y prestación de mejores servicios públicos a favor de diversas comunidades, como son entre otras, Xaloxtoc, Huitzililla, Huacatlaco, Ahuehueyo, Anenecuilco, Apatlaco, Benito Juárez, Buena Vista, Colorines, entre otras, por lo que requiere del financiamiento necesario para poder cumplir con sus propósitos y metas de Gobierno.

Sin duda alguna, la demanda ciudadana se caracteriza por la necesidad de la obra pública, situación que se presenta en todos los sectores de la población sin distinción de niveles de ingreso; ante la escasez de recursos presupuestales, la administración municipal debe promover intensamente la diversificación de las fuentes de financiamiento, coordinando acciones con las instancias Federal y



Estatal a fin de conciliar los intereses comunitarios con los costos de urbanización y dotación de equipamiento y servicios.

La administración municipal llevará a cabo acciones que permitan encontrar los mecanismos adecuados y convenientes que den paso, a la brevedad posible, a la ejecución de proyectos prioritarios de gran calidad y de eficiencia. Los proyectos trascendentes de alto impacto social representan una inversión económica muy importante porque permiten ofrecer a la ciudadanía en su conjunto la infraestructura urbana acorde a las necesidades de la población.

Para dar cumplimiento a los compromisos de obra pública a cargo del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ayala, Morelos, en lo que respecta a la realización de diversas obras y servicios públicos como inversiones públicas productivas, se hace necesario solicitar del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., créditos a corto plazo.

Con fecha treinta de noviembre del año dos mil uno, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos autorizó al Presidente Municipal para que como su representante legal realice los trámites legales correspondientes para la obtención de un empréstito hasta por \$5,100,000.00 (Cinco Millones Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, como apoyo al Programa de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos de diversas obras de interés social, aprobando



para tal fin la afectación en garantía de las Participaciones a Municipios que le correspondan al Municipio de Ayala, Morelos, a excepción de las comprometidas mediante Decreto número doscientos cuarenta de fecha veinte de julio del presente año y sus modificaciones establecidas en el Decreto número trescientos treinta nueve de fecha veintiocho de noviembre del mismo año, expedidos por la Legislatura Local.

Para la celebración del Contrato respectivo la Institución de Crédito requiere que el Gobierno del Estado tenga el carácter de aval, lo que hace necesario contar con la autorización del Congreso del Estado para que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal en representación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, se constituya como tal, requiriéndose también dicha autorización para afectar en garantía las Participaciones a Municipios que le correspondan a Ayala, Morelos.

De autorizarse la celebración del contrato de crédito en cuenta corriente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el Municipio de Ayala, Morelos, o a falta de este el Gobierno Estatal en su calidad de aval, tendría la obligación de contar cada año durante la vigencia del crédito, con la calificación de dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a satisfacción del acreditante, razón por la que desde este momento, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, ya cuenta con la calificación requerida. La primera de las calificaciones, realizada en el mes de mayo del dos mil uno, por la Agencia Calificadora Moody's Investors Service, dentro de la categoría de las Calificaciones al Emisor en Escala Nacional, determina que la Calificación de Moody's, está catalogada como A2.mx; por su parte, la segunda de las calificaciones, correspondiente al mes de enero del año dos mil dos, efectuada por la Agencia Calificadora FITCH IBCA, DUFF & PHELPS, mejora



la calificación correspondiente a la calidad crediticia del Estado de Morelos como Obligación General en la escala doméstica, ubicándola en A(mex). Anteriormente el Estado de Morelos, tenía asignada una calificación de A-(mex) “ A menos “. Para propósitos de referencia, la deuda del Gobierno Federal en pesos, en dicha escala, tiene una calificación de AAA(mex).

La calificación A(mex), significa alta calidad crediticia, corresponde a una sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país.

Cabe señalar que mediante oficio de fecha cuatro de diciembre del año dos mil uno, suscrito por el Licenciado Gustavo Petricioli Morales, Delegado Estatal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., se comunica al Presidente Municipal Constitucional de Ayala, Morelos, que el Comité Interno de Crédito ha tenido a bien autorizar dentro del Subprograma de Fortalecimiento Financiero a Corto Plazo para Gobiernos Estatales y Municipales, un crédito hasta por \$5,100,000.00 (Cinco Millones Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), al Honorable Ayuntamiento de Ayala, Morelos.

Que toda vez que concluyó la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo, y los documentos que como respaldo a la solicitud entregó el Presidente Municipal de Ayala, Morelos, encontramos que ésta se encuentra motivada y fundada, puesto que hace notar que el empréstito requerido será canalizado a inversiones productivas que demanda la comunidad de Ayala, Morelos, al mismo tiempo que se sustenta en el ejercicio constitucional que tiene el Titular del Ejecutivo Estatal, que conforme al artículo 70 fracciones I, V y XXX



de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; lo faculta para iniciar Leyes y Decretos; se apegamos a lo establecido como restricciones para las Entidades Federativas en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Federal; encuentra también encuadramiento en el marco normativo de lo que las leyes locales permiten y regulan, apegándose a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción II; 3, 4, 5, 6 fracción IV; y 9 fracciones III, IV, V; 11 fracciones V y VI; de la Ley de Deuda Pública; y 30, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, ambas del Estado de Morelos. Por su parte, el Congreso del Estado, tiene facultades, de reconocer la deuda del Estado y decretar la forma de cubrirla y puesto que la celebración de los empréstitos se aplicaran a inversiones productivas, siendo además una de las opciones válidas por la cual el Municipio puede allegarse de recursos para destinarlos a obras públicas productivas, demandadas por su comunidad; y siendo que se trata de un crédito que no rebasa la administración constitucional de éste Ayuntamiento; no encontramos inconveniencia para que el Honorable Congreso autorice al Poder Ejecutivo, otorgar el aval del Gobierno del Estado de Morelos para obtener el crédito, mediante la afectación en garantía de las participaciones que en ingresos federales, correspondan al H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, y se autorice al mismo tiempo que el Gobierno del Estado de Morelos se constituya en deudor solidario a fin de que el Municipio obtenga los recursos afectando en garantía las participaciones presentes y futuras que les correspondan durante el periodo que este vigente el endeudamiento. Hacemos especial mención del señalamiento que la acreedora hace al Ayuntamiento en sus condiciones suspensivas, donde se indica que la vigencia de la oferta ésta por vencer; considerando que ya es la prorrogación de la oferta y que se requiere de la publicación del decreto en caso de aprobarlo, haciéndose necesario discutirlo como asunto de obvia y urgente resolución, para que el Municipio pueda obtener su beneficio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Ayala, Morelos, para que en nombre y representación del Municipio de Ayala, Morelos, celebre con la Institución



Bancaria denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los actos jurídicos necesarios para la obtención de un crédito en cuenta corriente, hasta por un monto total de \$5,100,000.00 (Cinco Millones Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), que será aplicado a la realización de diversas obras y servicios públicos del Municipio, derivadas de inversiones públicas productivas, que representan el ocho punto nueve por ciento de las Participaciones a Municipios y del Ramo treinta y tres que corresponden al Municipio de Ayala, Morelos, en el Ejercicio Fiscal en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia para la disposición de la línea de crédito que se señala en el artículo que antecede, será a partir de la fecha del cumplimiento de las condiciones suspensivas y a más tardar el treinta y uno de agosto del año dos mil tres, con un plazo y forma de amortización de hasta trescientos sesenta y cinco días por cada disposición, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses, siempre y cuando, la extinción total del crédito, no se exceda al treinta de septiembre del año dos mil tres.

Dentro del plazo de vigencia de la línea de crédito, el Municipio podrá volver a disponer de las cantidades que haya pagado, siempre y cuando se registre saldo disponible y no exista saldo deudor vencido a su cargo. La forma de utilización del crédito se hará en varias disposiciones y los desembolsos se documentarán mediante pagarés expedidos al amparo del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, con vencimientos mensuales y sucesivos de treinta y uno hasta trescientos sesenta y cinco días. Los pagarés deberán quedar suscritos por el o los funcionarios facultados por parte del Municipio de Ayala, Morelos y del Gobierno Estatal en su calidad de aval, en el momento en que se efectúe cada disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la línea de crédito otorgada, la institución aplicará las siguientes tasas de interés: para el interés normal, la TIIE por un factor de 1.1042, con tasa piso de TIIE + 3.125 puntos porcentuales y tasa techo de TIIE + 9.375 puntos porcentuales. La tasa TIIE será revisable mensualmente.



La revisión de la tasa de interés aplicable se realizará cada año, durante la vigencia del crédito, el Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C., revisará y ajustará la tasa de interés aplicable al crédito de acuerdo con la calificación definitiva que obtenga el Municipio de Ayala, Morelos, o el Gobierno Estatal en su calidad de aval, en función de las calificaciones asignadas por dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a satisfacción de la acreditante. Si alguna de las dos calificaciones que obtenga el acreditado es de BBB+ o inferior, la calificación definitiva será la más alejada con respecto al Gobierno Federal.

La moratoria será a una tasa igual a 1.5 veces la tasa del crédito vigente en la fecha en que el acreditado, debió haber cubierto su obligación.

Las comisiones aplicables serán por tipo de disposición, en base al cálculo del importe por cada disposición, con una periodicidad de pago en cada disposición e IVA con un porcentaje del 0.125 + IVA y la forma de pago con recursos ajenos, la fuente de pago serán las Partidas presupuestales que asigne el Municipio de Ayala, Morelos y las garantías serán las Participaciones a Municipios que le correspondan al Municipio de Ayala, Morelos, con excepción de las que se señalan en el artículo quinto del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la oferta del crédito es de hasta sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se notifiquen al solicitante los términos y condiciones financieros de la operación a celebrarse. En caso de que no se suscriba el instrumento legal que corresponda dentro del plazo mencionado, el Comité Interno del Crédito podrá prorrogarlo por un período igual, siempre y cuando reciba solicitud por escrito del Municipio de Ayala, Morelos, con anticipación al vencimiento del plazo.



ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Hacienda, a afectar en garantía de cumplimiento de las obligaciones que se deriven del crédito a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Ayala, Morelos, durante el tiempo que permanezcan vigentes los contratos respectivos, con excepción de las indicadas en los Decretos doscientos cuarenta y trescientos treinta y nueve, publicados en los Periódicos Oficiales "Tierra y Libertad", números cuatro mil ciento veintinueve y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, de fechas veinte de julio del dos mil uno y veintiocho de noviembre del mismo año, respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO.- El crédito cuya celebración se autoriza a través del presente Decreto al Municipio de Ayala, Morelos, se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Estatal, debiéndose observar las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Morelos, se constituya como aval del Municipio de Ayala, Morelos, ante la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en la contratación del crédito a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, para que en caso de que resulte insuficiente la afectación de las Participaciones que se otorgan en garantía de cumplimiento, proceda a cubrir las obligaciones crediticias a cargo del Municipio de Ayala, Morelos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Morelos, no se vea afectado en su patrimonio a causa del posible incumplimiento de las obligaciones crediticias a cargo del Municipio de Ayala, Morelos, que se establecen en el presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal podrá celebrar convenio con el H. Ayuntamiento de Ayala, para que por conducto de la



Secretaría de Hacienda, pueda restituir, de las participaciones federales presentes y futuras que correspondan a ese Municipio, las erogaciones que efectúe en su calidad de aval.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio de Ayala, Morelos, por conducto de sus representantes, se obliga a otorgar un Mandato Irrevocable sobre Actos de Dominio al Poder Ejecutivo Estatal, donde se establezca la facultad al Mandatario para que en caso de incumplimiento del Contrato de Crédito contraído por el Municipio, se afecten en garantía de cumplimiento, las participaciones federales que le correspondan y se pague mediante éste instrumento a la Institución Financiera de conformidad con las disposiciones del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Municipio de Ayala, Morelos, hará el registro de las obligaciones de deuda pública derivada de la presente autorización, de conformidad con lo que se establece en la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Ayala, Morelos, informará al H. Congreso del Estado de Morelos, a través de la cuenta pública municipal, del ejercicio de los recursos que se autorizan a través de éste Decreto.

Recinto Legislativo a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dos.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, a celebrar Contrato de Apertura de Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; hasta por cinco millones cien mil pesos y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que constituya al Estado en deudor solidario afectando en garantía las participaciones que en Ingresos Federales correspondan a ese Municipio, respecto del crédito autorizado.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

DIP. ESTEBAN HERNÁNDEZ FRANCO.

S E C R E T A R I O

DIP. JOSÉ LEÓN DE LA ROSA LAGUNAS.

S E C R E T A R I O.

DIP. ISAÍAS CORTÉS VÁZQUEZ.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
SECRETARIA DE HACIENDA
CLAUDIA MARISCAL VEGA
RÚBRICAS